



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N°20135897044, domiciliado en Jirón Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Señor **Francisco Juan Boza Dibós**, identificado con DNI N°08234962, designado mediante Resolución Suprema N°035-2011 – ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte el **CLUB LIBERTAD**, con RUC N° 20131606606, domiciliado en Jirón San Martín N°299, Distrito, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Presidente Sr. **Fernando Arturo Burmester Landauro**, identificado con DNI N°17842111, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 03146290 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, en adelante **EL ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:**

**EL IPD** es propietario del Coliseo Cerrado Gran Chimú, escenario deportivo ubicado en la Av. Manuel Vera E. cuadra 3, Distrito, Provincia y Departamento de La Libertad, tal como consta registrado en la Partida Electrónica N° 11070928 del Registro de Predios de Trujillo.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:**

**EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO**, la cancha deportiva de parquet, tribunas, servicios eléctricos internos (incluye consumo de energía), servicios higiénicos, puertas de ingreso y egreso en su totalidad sin excepción alguna, puestos de venta del Coliseo Cerrado Gran Chimú, para realizar del "53° CONCURSO NACIONAL Y 3° MUNDIAL DE MARINERA", denominado en adelante **EL EVENTO**, a llevarse a cabo del 21 de Enero al 27 de Enero del 2013, siendo otorgado el arrendamiento para las fechas que se establecen.

**TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO:**

**EL ARRENDATARIO** por el uso del predio en las fechas que se indica en la cláusula precedente, pagará la suma de **S/.100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Nuevos Soles) mas IGV**, dentro del plazo máximo de 72 horas previas al evento programado, suma a depositarse en la cuenta de **EL IPD** del Banco de la Nación moneda nacional N°0000-283118.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería de **EL IPD** de La Libertad.

**CUARTA: DE LA EXHIBICION DE PUBLICIDAD:**

Toda la Publicidad colocada en el predio arrendado será de exclusivo ingreso de **EL ARRENDATARIO**, bajo la supervisión del Consejo Regional del Deporte de La Libertad. **EL IPD** por concepto de exhibición de publicidad percibirá el 20% de lo obtenido por **EL ARRENDATARIO**.

**EL ARRENDATARIO** se obliga a retirar los avisos publicitarios, instalados en el predio arrendado, en el plazo máximo de 24 horas de terminado el evento, caso contrario deberá pagar una penalidad, o su equivalente en moneda nacional por cada período de 24 horas o fracción posterior al plazo otorgado.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la penalidad estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería de **EL IPD** La Libertad.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL PREDIO:**

**EL ARRENDATARIO** se obliga a responsabilizarse por otorgar el mantenimiento y limpieza del predio durante el evento.

Igualmente, se compromete a devolver el referido predio en las mismas condiciones en la que fue entregado dentro de las 48 horas de culminado el evento.

**SEXTA: GARANTIA POR DAÑOS MATERIALES:**

**EL ARRENDATARIO** se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el predio arrendado, tanto en su obras civiles como en sus instalaciones y servicio durante la realización del EVENTO; para tal efecto hará entrega a EL IPD de una garantía mediante un cheque de gerencia o certificado por un monto del 50% del valor de la renta estipulada en la cláusula tercera, 72 horas antes del EVENTO.

En tal virtud, **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los cinco días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente del **IPD**.

La garantía será devuelta a **EL ARRENDATARIO** por **EL IPD** al término del EVENTO, una vez que se haya otorgado la conformidad del estado de conservación del predio arrendado, siendo requisito indispensable que no se hubiese producido daños más allá de los provenientes del uso ordinario en este tipo de actividades, caso contrario se efectuarán los descuentos correspondientes por los daños que pudieran ocasionarse; así como en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

**SEPTIMA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD:**

Queda expresamente establecido que **EL ARRENDATARIO**, como responsable de la organización del evento, queda obligada a efectuar las coordinaciones correspondientes con la Dirección General de Gobierno Interior, y de obtener las garantías del caso.

Ambas partes reconocen que **EL ARRENDATARIO**, en su calidad de empleadora, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783.

**OCTAVA: GESTION DE AUTORIZACIONES:**

**EL ARRENDATARIO** se obliga a obtener previamente a la realización del EVENTO, las autorizaciones administrativas, municipales, políticas y de INDECI, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE y UNIMPRO, reconociendo que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones, no se llevará a cabo el EVENTO, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N°822, **EL ARRENDATARIO** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir. Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia a la Presidencia del Consejo Regional del Deporte. Si **EL ARRENDATARIO** considere que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a **EL IPD** una



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

declaración jurada simple informando esto, previo al inicio del EVENTO, debidamente firmada por su representante legal.

**NOVENA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISION:**

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula séptima, **EL ARRENDATARIO**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitarla colaboración de la Policía Nacional, adoptar las medidas necesarias para impedir que el predio arrendado ingreso y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirrotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquel asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

Asimismo **EL ARRENDATARIO** se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público. Todas estas medidas señaladas en la presente cláusula se llevarán a cabo a fin de mantener el normal desarrollo del evento.

De otro lado, **EL ARRENDATARIO** queda facultado para instalar un generador de energía eléctrica en caso de emergencia; así como un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

**DECIMA: DE LAS CREDENCIALES:**

**EL ARRENDATARIO** deja constancia de tener conocimiento que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al predio arrendado, siempre y cuando porten la acreditación oficial con la firma del representante legal de **EL IPD** y su DNI. La lista de acreditados será enviada 24 horas antes del evento a **EL ARRENDATARIO** por vía electrónica.

**DECIMO PRIMERA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO:**

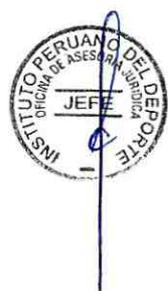
**EL ARRENDATARIO** deja constancia de tener conocimiento que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al predio arrendado, siempre y cuando porten la acreditación respectiva, así como reconoce que se tiene permitido el ingreso de aquellas personas que tuvieran pases de cortesía y/o otras personas autorizadas para ello, debiendo señalarlo con una anticipación de 24 horas al inicio del evento, mediante una comunicación escrita y/o por vía electrónica que remitirá **EL IPD**.

**DECIMO SEGUNDA: DEL AFORO PERMITIDO:**

**EL ARRENDATARIO** se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú. Cualquier otro ingreso deberá ser autorizado por la Presidencia del Consejo Regional de Deporte La Libertad.

**DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES:**

**EL ARRENDATARIO** asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales que pudieran sufrir los artistas, espectadores y público en general asistente al predio arrendado, con ocasión del EVENTO que se realizará en dicho escenario. En todo caso, EL





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

IPD queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del EVENTO, en aplicación del artículo 1683° del Código Civil.

**DECIMO CUARTA: PREVISION DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES:**

Sin perjuicio de las cláusulas precedentes EL ARRENDATARIO queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de servicio médicos asistenciales de emergencia y ambulancias, para auxiliar a las personas que asistan al EVENTO cuando fuere necesario.

**DECIMO QUINTA: DE LOS VENDEDORES AMBULANTES Y/O CONCESIONARIOS:**

En el local arrendado no se encuentran a la fecha concesionario, ni vendedores ambulantes, ni kioscos para tal efecto; en caso **EL ARRENDATARIO** solicite el ingreso de vendedores ambulantes pagará por el servicio de éstos según la liquidación que efectúe la Presidencia del Consejo Regional del Deporte – La Libertad.

**DECIMO SEPTIMA: PROHIBICION DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

**EL ARRENDATARIO** queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas al interior del predio arrendado durante el evento a realizarse.

**DECIMO OCTAVA: RESERVA DEL PALCO OFICIAL:**

**EL ARRENDATARIO**, declara y deja constancia, que el Palco Oficial será utilizado el 50% por **EL IPD** y 50% por **EL ARRENDATARIO**, la forma será coordinada por los Representantes de ambas entidades.

**DECIMO NOVENA: DEVOLUCION DEL INMUEBLE:**

**EL ARRENDATARIO** se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones en que lo recibe, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del EVENTO.

En caso producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **EL ARRENDATARIO** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existen; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

**EL IPD** practicará en coordinación con **EL ARRENDATARIO** un inventario de los bienes inmuebles con que cuente las instalaciones del predio arrendado, previo a la realización del EVENTO, verificando al día siguiente de la culminación del EVENTO la conformidad de dicho inventario, sentado por ello un Acta entre ambas partes.

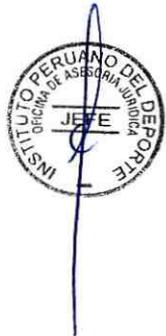
**VIGESIMA: SUSPENSION O CANCELACION:**

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del EVENTO fuera suspendida por causas imputables a **EL ARRENDATARIO** el 50% de la renta pagada más IGV quedará en beneficio de **EL IPD** por concepto de lucro cesante.

**VIGESIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION:**

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

-Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.





"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes: sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar

**VIGESIMO SEGUNDA: CONTROL Y EJECUCION:**

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por para de **EL IPD** corresponde a la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de La Libertad, remitiéndose una copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración de la Sede Central del IPD.

**VIGESIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Lima a los 16 días del mes de Diciembre del 2012.

EL IPD

EL ARENDATARIO



*[Handwritten signature]*



FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS  
PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*



FERNANDO ARTURO BURMESTER LANDAURO  
PRESIDENTE

